

2111

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, septiembre primero (1) de dos mil veinte. (2020).

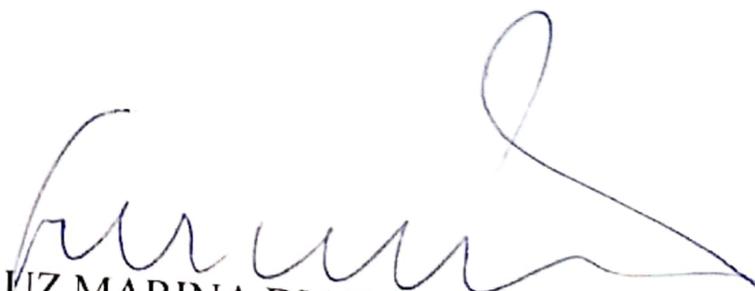
Radicación No. 73001-31-03-006- 2017-00157-00.

Conforme a lo informando y solicitado por la apoderada de la entidad demandada en escrito visto a folio 2110, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte a la peticionaria que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envío de la comunicación vista a folio 2108 y 2109.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA